

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — Knauf Insulation Technology/OAMI — Saint Gobain Cristalería (ECOSE TECHNOLOGY)

(Asunto T-324/12) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea — Marca figurativa ECOSE TECHNOLOGY — Marca nacional denominativa anterior ECOSEC FACHADAS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2015/C 302/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Knauf Insulation Technology (Visé, Bélgica) (representante: K. Manhaeve, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Saint Gobain Cristalería, S. L. (Madrid) (representantes: M. Montaña, S. Sebé e I. Carulla, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 4 de mayo de 2012 (asuntos R 1193/2011-5 y R 1426/2011-5) relativa a un procedimiento de oposición seguido entre Saint Gobain Cristalería, S.L., y Knauf Insulation Technology.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 4 de mayo de 2012 (asuntos R 1193/2011 5 y R 1426/2011 5) en la medida en que la Sala de Recurso desestimó el recurso interpuesto por Knauf Insulation Technology y anuló la resolución de la División de Oposición.
- 2) La OAMI cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas causadas por Knauf Insulation Technology.
- 3) Saint Gobain Cristalería, S.L., cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas causadas por Knauf Insulation Technology.

⁽¹⁾ DO C 295 de 29.9.2012.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — Pilkington Group/Comisión

(Asunto T-462/12) ⁽¹⁾

(Competencia — Procedimiento administrativo — Mercado europeo del vidrio para automóviles — Publicación de una decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 81 CE — Denegación de una solicitud que tiene por objeto obtener el tratamiento confidencial de la información que la Comisión tiene previsto publicar — Obligación de motivación — Confidencialidad — Secreto profesional — Confianza legítima)

(2015/C 302/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pilkington Group Ltd (St Helens, Reino Unido) (representantes: J. Scott, S. Wisking, K. Fountoukakos-Kyriakakos, Solicitors, y C. Puech Baron, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Kellerbauer, P. Van Nuffel y G. Meessen, agentes)

Objeto

Recurso de anulación parcial de la Decisión C(2012) 5718 final de la Comisión, de 6 de agosto de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial presentada por Pilkington Group Ltd, en virtud del artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles).

Fallo

- 1) *Anular la Decisión C(2012) 5718 final de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial presentada por Pilkington Group Ltd, en virtud del artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles) en lo que respecta a la solicitud de Pilkington Group relativa al considerando 115 de la Decisión C (2008) 6815 final, de 12 de noviembre de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Condenar en costas a Pilkington Group.*

⁽¹⁾ DO C 379, de 8.12.2012.

**Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — AGC Glass Europe y otros/Comisión
(Asunto T-465/12) ⁽¹⁾**

**«Competencia — Procedimiento administrativo — Mercado europeo del vidrio para automóviles —
Publicación de una decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Denegación de una
solicitud que tiene por objeto obtener el tratamiento confidencial de la información que la Comisión tiene
previsto publicar — Obligación de motivación — Confidencialidad — Secreto profesional — Programa de
clemencia — Confianza legítima — Igualdad de trato»**

(2015/C 302/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: AGC Glass Europe (Bruselas, Bélgica); AGC Automotive Europe SA (Fleurus, Bélgica); AGC France SAS (Boussois, Francia); AGC Flat Glass Italia Srl (Cuneo, Italia); AGC Glass UK Ltd (Northampton, Reino Unido); AGC Glass Germany GmbH (Wegberg (Alemania) (representantes: L. Garzaniti, J. Blockx, P. Niggemann, A. Burckett St Laurent, abogados, y S. Ryan, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Kellerbauer, G. Meessen y P. Van Nuffel, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2012) 5719 final de la Comisión, de 6 de agosto de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial presentada por AGC Glass Europe SA, AGC Automotive Europe SA, AGC France SAS, AGC Flat Glass Italia Srl, AGC Glass UK Ltd y AGC Glass Germany GmbH, con arreglo al artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles).